



Resolución No. 383-2017-S

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 80 del Código Orgánico Monetario Financiero (COMF) establece en su numeral 3, como una de las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, “Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen”;

Que la resolución No. 174-2015-S expedida el 21 de diciembre de 2015, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF), en su artículo 11 determina que “Las empresas de seguros del sistema de seguro privado realizarán la contribución de 1,5% sobre el valor de las primas netas emitidas de seguros directos, (...) la cual estará compuesta por una prima fija anual y otra prima variable ajustada por riesgo, de acuerdo a las alícuotas fijadas por el directorio de la COSEDE para el Fondo de Seguros Privados”, aclarando que “Para el cálculo de la mencionada contribución se utilizará el monto total de las primas netas emitidas de seguros directos del año inmediato anterior. El valor resultante se distribuirá en 12 pagos mensuales de igual valor, que serán realizados dentro de los 15 primeros días de cada mes”;

Que la Disposición Transitoria Segunda de la resolución No. 174-2015-S de la JPRMF establecía que “La prima variable ajustada por riesgo para el Fondo de Seguros Privados, correspondiente al ejercicio económico 2016, será fijada por el Directorio de la COSEDE en función de la calificación de riesgo de las empresas de seguros del sistema de seguro privado, una vez que el organismo de control entregue, hasta el 30 de septiembre de 2016, la mencionada calificación”, disposición que fue reformada mediante resolución No. 284-2016-S de 30 de septiembre de 2016, sustituyendo la frase “30 de septiembre de 2016” por “30 de noviembre de 2016”;

Que con la expedición de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, publicada en el Suplemento No. 986 del Registro Oficial de 18 de abril de 2017, se deroga el numeral 10 del Artículo 85 del COMF, suprimiendo así la facultad del Directorio de la COSEDE para “Fijar anualmente el monto de la alícuota para la prima fija y periódicamente la prima ajustada por riesgo, para el Fondo de Seguros Privados”;

Que la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores sustituyó el texto del artículo 349 del COMF en el siguiente sentido: “El Fondo de Seguros Privados se constituirá con los siguientes recursos que se considerarán públicos: a) una contribución básica de hasta el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos que realizarán todas las empresas aseguradoras, en el porcentaje que fije anualmente la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, una contribución variable de hasta 0,8% del mismo valor en función de

las calificaciones de riesgo, fijadas asimismo por la Junta, cuyo máximo porcentaje no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 120% de la contribución básica (...);

Que el Presidente de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante oficio No. COSEDE-DIR-2017-0044-O de 8 de mayo de 2017, dirigido al Ministro Coordinador de Política Económica, remite el informe técnico No. CTRS-FSP-2017-003 de 28 de abril de 2017 de la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico; e, informe jurídico contenido en el memorando No. COSEDE-CPSF-2017-0098-M de 2 de mayo de 2017 de la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, relativo a la propuesta sobre la fijación de las contribuciones básica y variable sobre el valor de las primas netas de seguros directos a ser realizadas por las empresas aseguradoras pertenecientes al Sistema de Seguros Privados a fin de que se someta a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para su debido conocimiento, y de ser el caso su aprobación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 16 de mayo de 2017, con fecha 22 de mayo de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve aprobar la siguiente:

NORMA PARA FIJAR LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

ARTÍCULO 1.- Establecer, para el año 2016, la contribución básica del Fondo de Seguros Privados en el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos de las compañías de seguros del Sistema de Seguro Privados.

ARTÍCULO 2.- La contribución variable ajustada por riesgo (CAR) de las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados, correspondiente al ejercicio económico 2016, se fijará en función de las calificaciones de riesgo asignadas por el respectivo organismo de control de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación de Riesgo	CAR (anual)
AAA+, AAA, AAA-	0,1%
AA+, AA, AA-	0,2%
A+, A, A-	0,4%
BBB+, BBB, BBB-	0,6%
BB+, menor a BB+	0,8%

La contribución variable ajustada por riesgo (CAR) se modificará cuando el organismo de control realice cambios en la calificación de riesgo de las empresas de seguros.

El organismo de control notificará de forma inmediata a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados sobre cualquier modificación en la calificación de riesgo de las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados para realizar los respectivos ajustes en la recaudación por concepto de la contribución variable ajustada por riesgo (CAR).



En caso de que las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados tuvieran dos o más calificaciones de riesgo se tomará la calificación más baja para el efecto de la CAR.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE,

Econ. Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firma la resolución que antecede, el economista Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de mayo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez